

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR, ANUALIDAD 2019.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2018/2019, de subvenciones a entidades radicadas en el municipio de Alicante que hayan participado en la convocatoria del "Deporte Escolar Municipal de Alicante".

La finalidad es contribuir a la participación continuada en competiciones del mencionado deporte escolar, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por ello.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de treinta y cinco mil euros (35.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48966 "Subvenciones a APAS participantes juegos escolares", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2019.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las presentes bases y demás normativa aplicable.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar la subvención las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de "entidad participante" durante la temporada 2018/2019 en el "Deporte Escolar Municipal del Ayuntamiento de Alicante" con equipos no federados.

Se entenderá como "entidad participante", aquellas que hayan presentado inscripción de uno o más equipos y/o deportistas y que hayan participado en al menos en un tercio de las jornadas de competición convocadas para esa modalidad deportiva, tal como se establece en el apartado 4º de la "Convocatoria general 2018-2019 del Deporte Escolar Municipal de Alicante".



En el caso de tratarse de una Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA), el centro de enseñanza del que depende, podrá asumir, a efectos de estas bases, la condición de entidad participante.

b) En relación con la promoción del Juego Limpio "Programa Joga Net" desarrollado dentro del Deporte Escolar Municipal, no haber sido sancionada por incumplir las bases de dicho programa y haber alcanzado el 60% de los puntos en los objetivos fijados.

c) Estar radicada en el municipio de Alicante.

d) Cumplir las condiciones estipuladas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante para poder realizar el trámite de "Alta de Terceros" en el caso de que no hubiese sido realizado con anterioridad. Más información sobre el trámite en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

4.2 No podrán optar a la subvención las siguientes entidades:

a) Las que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.

b) Las que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante, con la Agencia Tributaria o tengan deudas con la Seguridad Social.

c) No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

d) Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a de Servicio de Deportes o, en su defecto, un/a Administrativo/a. Actuará como secretario/a un/a Técnico/a Auxiliar o Auxiliar Administrativo/a. Todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos.

Solicitará informe a la Oficina del Deporte Escolar Municipal, dependiente de la Concejalía de Deportes, para que sea emitido con el contenido que se indica a continuación. Para las entidades solicitantes de esta subvención se indicará las que no tengan la consideración de "entidad participante" de acuerdo con el apartado 4.1.a de estas bases, así como, en relación con el



cumplimiento del "Programa Joga Net", las sancionadas por incumplir las bases, al igual que las que no hayan alcanzado un mínimo del 60% de los objetivos fijados en dicho programa. Para las entidades no incluidas en los apartados anteriores, se indicará el número de niños inscritos en la fase local, el número de equipos inscritos y el número de puntos obtenidos en el "Programa Joga Net".

Con posterioridad, el órgano instructor efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Ambos informes serán remitidos a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 8.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal/a de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Concejalía de Deportes, con uno de los puestos siguientes: Técnico/a Superior de Deportes, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a.
- Secretario/a: Un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

Una vez efectuada la valoración, se remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el/la Concejal/a de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- La entidad beneficiaria y su CIF.
- La cantidad subvencionada que será la que tendrá que justificar.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes o en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en Oficinas de Correos se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Dichas solicitudes se presentarán en sobre abierto para que la Oficina de Correos estampe en la solicitud su sello con indicación expresa de la fecha. Dicha fecha determinará si fue presentada dentro del plazo establecido en estas bases para la admisión de solicitudes.



Si las solicitudes se presentan a través de oficinas de correos o de otra Administración Pública, las entidades solicitantes deberán remitir el justificante de la presentación por correo electrónico a la Concejalía de Deportes (subvenciones.deportes@alicante.es).

Todos los modelos y anexos estarán disponibles en la Oficina de la Concejalía de Deportes y en la web municipal (<http://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

La solicitud se ajustará, necesariamente, al modelo que se adjunta como Anexo 1 a las bases de la convocatoria, deberá ser cumplimentada en su totalidad y firmada por el presidente de la entidad, director del centro o representante legal, en su caso.

Junto con dicha solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) FOTOCOPIA del CIF de la entidad.
- b) FOTOCOPIA del DNI del presidente/a de la entidad, director/a del centro o representante legal.
- c) FOTOCOPIA acta nombramiento de la junta directiva de la entidad, certificado oficial con indicación de la junta directiva o documento acreditativo de la representación.
- d) En el caso de que la entidad solicitante sea una Asociación o un Club Deportivo, será necesaria la acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar esta subvención (Anexo 2).
- e) En su caso, memoria que desarrolle las acciones realizadas por la entidad que tengan como destinatarios colectivos en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social. Deberá estar sellada y firmada por el presidente/a de la entidad, director/a del centro o representante legal.
- f) Certificados ORIGINALES positivos, a nombre de la entidad, de no mantener deudas con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por parte del órgano instructor del procedimiento, se consultará ante la Tesorería Municipal la inexistencia de deudas con la Hacienda Local de la entidad solicitante.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Por otro lado, para que pueda ser considerada válida cualquier impresión o representación gráfica que se haga de un documento firmado electrónicamente, deberá contener obligatoriamente un Código Seguro de Verificación que permita contrastar la copia impresa con la original electrónica.

Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso



de no estar dado de alta, necesitar rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PLAZOS DE NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

8.1 En función del número de niños inscritos, se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

8.2 En función del número de equipos inscritos, se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Se considerará como un equipo a los inscritos por cada centro en la modalidad de deporte individual.

8.3 En función del número de puntos obtenidos en el "Programa Joga Net", se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

8.4 En función de las acciones realizadas destinadas a colectivos en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

A efectos de la valoración del número de niños que participan, equipos inscritos y puntos del "Programa Joga Net", sólo se tendrá en cuenta los datos aportados por la Oficina del Deporte Escolar Municipal, dependiente de la Concejalía de Deportes.

9. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DEL PRORRATEO.

La ayuda máxima a percibir por cada entidad beneficiaria será de dos mil euros (2.000 €).



El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 8 de estas bases.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades valoradas. El importe de la subvención que corresponde a cada entidad, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada una por el valor del punto.

En el caso de que alguna entidad supere la cantidad máxima establecida por beneficiario indicada en este apartado, el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por las restantes entidades.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión en cuanto tenga conocimiento de ello y, en su caso, adjuntar documentación que refleje la cantidad percibida.

11. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.



g) Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

El plazo para presentar la justificación será de 20 días hábiles, a computar desde el 2 de septiembre de 2019.

13. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material destinado a las modalidades deportivas desarrolladas por la entidad dentro del Deporte Escolar Municipal, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material informático	Adquisición de material destinado al acceso a la aplicación informática del Deporte Escolar Municipal.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material de oficina	Adquisición de material destinado a la gestión de la participación en el Deporte Escolar Municipal.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas o seguros de responsabilidad civil y accidente relacionados con la actividad deportiva.	Certificado o documento expedido por la mutualidad/aseguradora. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.

Los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada en esta convocatoria.



En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Gastos de protocolo y representación.
- Gastos suntuarios o por importe superior al valor del mercado.
- Pago a monitores.

Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo 3 acompañado de la documentación justificativa de los gastos producidos. En el caso de necesitar relacionar más justificantes de gastos se pueden utilizar tantas copias del Anexo 4 como sean necesarias.

Se ha de aportar ORIGINALES de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del



emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha. No se admitirán los justificantes de los cargos bancarios de los recibos domiciliados.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad solicitante.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que las facturas o documentos, presentados y admitidos, para justificar la cantidad subvencionada no cubra la totalidad de la subvención concedida, solamente se abonará la cantidad debidamente justificada.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del/de la Concejal/a de Deportes.

15. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 11, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la forma de hacer efectiva la devolución, será mediante la presentación de escrito de la entidad beneficiaria en el que manifieste tal intención, con indicación del importe y la convocatoria. En su caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez aceptada dicha devolución, el reintegro se efectuará mediante pago gestionado ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "*Devolución de subvención al deporte escolar, anualidad 2019*". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.



16. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) en fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la web de la Concejalía de Deportes (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>).

Alicante, 10 de mayo de 2019

La Concejala Delegada



Fdo. Marisa Gayo Madera

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes



Fdo. Celia Meseguer Rodríguez



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1: SOLICITUD

SUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2019

ENTIDAD	
Denominación	CIF
Domicilio (a efectos de notificaciones)	Código postal
Correo electrónico	Teléfono

PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD, DIRECTOR/A DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL (según el caso)	
Nombre y apellidos	NIF

EXPONE
Que formula declaración responsable en los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none">Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.Cumple los requisitos, condiciones y asume las obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.

SOLICITA
La inclusión en la convocatoria de "Subvenciones al Deporte Escolar, anualidad 2019".

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar lo aportado)
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA del CIF de la entidad. <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA del DNI del presidente/a de la entidad, director/a del centro educativo o representante legal. <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA acta nombramiento junta directiva, certificado oficial con indicación de la junta o documento justificativo representación. <input type="checkbox"/> Acreditación acuerdo para solicitar la subvención, Anexo 2 (si la entidad solicitante es una Asociación o Club Deportivo). <input type="checkbox"/> Memoria de las acciones que tienen como destinatarios colectivos en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Seguridad Social (validez de 6 meses desde su expedición). <input type="checkbox"/> Certificado ORIGINAL positivo de no mantener deudas con la Agencia Tributaria (validez de 6 meses desde su expedición).

ALTA DE TERCEROS
Al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable , estar dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dado de alta, necesitar rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros se dispone de información para la realización de dicho trámite.

PROTECCIÓN DE DATOS
De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Alicante, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento. Información adicional en: http://www.alicante.es/es/contenidos/informacion-adicional-proteccion-datos

FECHA Y FIRMAS
Alicante, de de 2019
Sello y firma presidente/a de la entidad, director/a del centro o representante legal

Excmo./Excm. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 2: ACUERDO

SUBVENCIONES AL
DEPORTE ESCOLAR,
ANUALIDAD 2019

INFORMACIÓN

Rellenar y presentar cuando la entidad solicitante sea una Asociación o Club Deportivo.

ENTIDAD

Denominación

CIF

PRESIDENTE/A O SECRETARIO/A

Nombre y apellidos

NIF

Cargo

Presidente/a

Secretario/a

ACREDITACIÓN ACUERDO ÓRGANO COMPETENTE

CERTIFICA

Que la entidad citada en el encabezamiento de este documento, en sesión celebrada con fecha de de 2019, acordó la solicitud de la subvención al "Deporte Escolar, anualidad 2019" convocada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante.

FECHA Y FIRMA

Alicante, de

de 2019

Sello entidad

Firma presidente/a o secretario/a



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 3: JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR, ANUALIDAD 2019

ENTIDAD	
Denominación	CIF
Domicilio (a efectos de notificaciones)	Código postal
Correo electrónico	Teléfono

PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD, DIRECTOR/A DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL (según el caso)	
Nombre y apellidos	NIF

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<input type="checkbox"/> Que formula declaración responsable indicando que la entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta entidad.	<input type="checkbox"/> Que la entidad que preside, presenta declaraciones de IVA.
Que formula declaración responsable indicando que las facturas/documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que se solicita la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.	
Especificar otras ayudas o subvenciones recibidas:	

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS APORTADOS		
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
1		
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
2		
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
3		
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
4		
Fecha:	Concepto:	Importe:

FECHA Y FIRMAS

Alicante, de de 2019
Sello y firma presidente/a de la entidad, director/a del centro o representante legal

Excmo./Excma. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Alicante.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación, según los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material destinado a las modalidades deportivas desarrolladas por la entidad dentro del Deporte Escolar Municipal, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material informático	Adquisición de material destinado al acceso a la aplicación informática del Deporte Escolar Municipal	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material de oficina	Adquisición de material destinado a la gestión de la participación en el Deporte Escolar Municipal.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas o seguros de responsabilidad civil y accidente relacionados con la actividad deportiva.	Certificado o documento expedido por la mutualidad/aseguradora. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.

INFORMACIÓN SOBRE LOS JUSTIFICANTES

Se ha de aportar ORIGINALES de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

Adicionalmente, las facturas deberán verificar lo siguiente:

- Si la forma de pago de la factura especifica que ha sido al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, se deberá presentar un justificante emitido por la entidad bancaria como que dicha transferencia se ha realizado.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta del solicitante.

En el caso de necesitar relacionar más justificantes de gastos se pueden relacionar utilizando tantas copias del Anexo 4 como sean necesarias, todas ellas firmadas y selladas.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 4: RELACIÓN ADICIONAL

SUBVENCIONES AL DEPORTE ESCOLAR, ANUALIDAD 2019

INFORMACIÓN

Importante: Utilice el Anexo 3 (JUSTIFICANTES) para relacionar los justificantes de gastos. Cumplimente este anexo (RELACIÓN ADICIONAL) cuando necesite relacionar más justificantes. Puede utilizar tantas copias de este anexo como sea necesario, todas ellas firmadas y selladas.

ENTIDAD

Denominación	CIF
--------------	-----

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS APORTADOS

N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:
N.º Factura:	Emisor:	CIF:
Fecha:	Concepto:	Importe:

FECHA Y FIRMAS

Alicante, de de 2019
Sello y firma presidente/a de la entidad, director/a del centro o representante legal